

■ LEY DE DERECHOS HUMANOS DE MAINE

CONDICIONES: Por lo general, es contra la ley que un patrón rehuse a ocupar a un aplicante para trabajo, o discrimine en contra de un aplicante de cualquier otro modo, por razón de su raza, color, sexo (incluyendo embarazo), orientación sexual, incapacidad física o mental, religión, edad, ascendencia, u origen nacional, o porque el individuo haya sometido un reclamo para compensación de trabajo en el pasado o haya ejercido cualquier otro derecho bajo la ley estatal de compensación de trabajo.

Asimismo, ningún patrón puede desocupar a un empleado actual, o de otro modo discriminar en contra de un empleado actual con respecto a salarios, beneficios, promoción, o cualquier otro asunto relacionado con el empleo, a causa de su raza, color, sexo (incluyendo embarazo), orientación sexual, incapacidad física o mental, religión, edad, ascendencia, u origen nacional. El uso de una agencia de empleo, cuando el patrón sabe o tiene razón de creer que la agencia discrimina contra individuos por estos motivos, también es ilegal.

ADMINISTRACION: *Maine Human Rights Commission, Augusta, Maine 04333 (207-624-6290)*. La Comisión usualmente no puede aceptar una queja que sea sometida más tarde que 300 días después de que el acto de discriminación que se está reportando tomó lugar.

Un trabajador tiene derecho de tomar acción legal contra un violador directamente, usando un abogado privado o un programa público de servicios legales. Una demanda se tiene que comenzar dentro de 2 años después de la violación, y la corte no puede ordenar pago de daños al trabajador a no ser que la queja sea sometida a la Comisión de Derechos Humanos primero, para ver si se puede resolver fuera de la corte.

NOTA ESPECIAL: Un patrón no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.